

AP3589540

04/2011



JOSE MIGUEL GARCIA LOMBARDIA  
 NOTARIO  
 José Ortega y Gasset, 5-1º Izda.  
 Teléf. 91 781 71 70  
 28006 MADRID



BR

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS  
 SOCIALES OTORGADO POR LA SOCIEDAD "ARESA SEGUROS  
 GENERALES, S.A." -----

NÚMERO CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO. -----

En Madrid, mi residencia, a veintisiete de octubre de dos mil  
 once. -----

Ante mi, JOSE MIGUEL GARCIA LOMBARDIA, notario del  
 Colegio Notarial de Madrid. -----

----- **COMPARECE:** -----

DON JUAN HORMAECHEA ESCÓS, mayor de edad, con  
 domicilio a estos efectos en 28046-Madrid, Paseo de la Castellna,  
 número 33; con D.N.I./N.I.F. número 05355746N. -----

**INTERVIENE** en nombre y representación, como persona física  
 representante del Administrador Único, la mercantil "Segurcaixa  
 Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros" , de la sociedad anónima  
 denominada "**ARESA SEGUROS GENERALES, S.A.**", domiciliada  
 en Barcelona, Ronda de la Universidad, 22 y C.I.F. numero  
 A08169716; constituida con el nombre de "Interprovincial Española

de Seguros, S.A.", "INTESA", en escritura otorgada ante el Notario que fue de Manresa Don Vicente Coca Coca, el 10 de Julio de 1.961, cambiada su denominación a la actual y refundidos sus Estatutos por escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, Don Eduardo Blat Gimeno, el día 26 de Noviembre de 1.984, con el numero 1.987 de su protocolo, adaptada a la vigente Ley de Sociedades Anónimas por escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, Don José Gómez de la Serna Nadal, el 3 de septiembre de 1.990, con el numero 1.617 de su protocolo, rectificada por otra del mismo Notario de 3 de abril de 1.,991, numero 679 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al folio 1, del tomo 20.977, hoja numero 14.661, inscripción 169ª. -----

Constituye su objeto: *"la práctica de toda clase de operaciones de seguros."*-----

Deriva su representación y facultades para este acto, de su expresado cargo, que ejerce en la actualidad, según asegura, cuyo nombramiento, por el plazo de seis años, y aceptación ahora se formalizan, y se encuentra expresamente facultado para este acto, por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de la sociedad, celebrada el 17 de octubre de 2011, según consta en la certificación que me entrega y dejo unida a esta matriz, expedida por

AP3589539

04/2011



el propio compareciente en su calidad de persona física representante del Administrador Único, "Segurcaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros", y en la que igualmente figuran las firmas del Secretario Consejero Saliente, Don Antonio López Taracena, a los efectos del artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil y del Presidente Saliente, Don Juan Hormaechea Escós, cuyas firmas en dicha certificación legitimo por constancia de las mismas en mi protocolo.-----

La sociedad "Segurcaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros", ha aceptado el nombramiento de la sociedad como Administrador Único, por el plazo de seis años, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil ha designado al compareciente como representante persona física permanente, según me acredita con certificación recogiendo los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad que me entrega para dejar unida a esta matriz, cuyas firmas conozco y legitimo.-----

Declara el compareciente que la sociedad que representa no se encuentra en situación concursal y que los datos de identificación de

la misma, en especial el domicilio y objeto social, permanecen invariables. -----

Yo el Notario hago constar expresamente que a los efectos de lo prevenido en el Artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo no es necesario identificar al titular real de la sociedad otorgante al ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.1 de la citada Ley.-----

**IDENTIFICACIÓN, JUICIO DE CAPACIDAD Y CALIFICACIÓN.**-----

Identifico al compareciente por su reseñado documento de identidad, me asevera la subsistencia e ilimitación de la representación que ostenta, y, según interviene, le juzgo con la capacidad y legitimación necesarias para formalizar la presente escritura de protocolización de acuerdos sociales, a cuyo efecto-----

**-----DICE Y OTORGA-----**

PRIMERO.- Que eleva a escritura pública, mediante la presente, los acuerdos de la Junta General Extraordinaria Universal de la Sociedad, adoptados en su reunión anteriormente indicada, los cuales figuran reseñados en la certificación unida a esta matriz y cuyo texto se tiene por reproducido en este lugar para evitar

AP3589538

04/2011



repeticiones innecesarias, y en su virtud:-----

- Se toma razón de la página web de la Sociedad para su inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona. -----

- Se modifican para su adaptación a la normativa en vigor los artículos 4, 12, 13, 18, 21, 22, 25, 26, 27, 32 y el Artículo Adicional de los Estatutos Sociales dándoles nueva redacción, por lo que en lo sucesivo, tendrán la redacción que consta en la certificación protocolizada, y que se da aquí por reproducida a todos los efectos legales.-----

- Se acepta la dimisión de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad presentada mediante cartas dirigidas a la Sociedad de fecha 17 de octubre de 2011, aprobando íntegramente su gestión hasta la fecha y agradeciéndoles los servicios prestados.-----

- Se cambia el modo de organizar la Administración de la Sociedad que, de ahora en adelante, estará administrada por un Administrador Único.-----

- Se nombra Administrador Único, por plazo de 6 años, a la entidad "SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y

REASEGUROS”, Sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Barcelona, calle Juan Gris, 20 - 26, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 42.606, Folio 9, Sección 8ª, Hoja B-6.492 y C.I.F. G-28.011.864. -----

SEGUNDO.- El compareciente, según interviene, solicita del Sr. Registrador Mercantil la inscripción total o en su caso parcial de la presente escritura y los acuerdos por ella protocolizados. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

-----**OTORGAMIENTO:**-----

Así lo dice y otorga después de hechas por mí, las reservas y advertencias legales, en especial la relativa a la lectura de esta matriz, manifestando haberla leído por sí y encontrarla conforme, por lo que consiente y firma. -----

Especialmente advierto al otorgante si desea se proceda a la presentación de esta escritura en el Registro Mercantil, e informado éste, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 196 y 249 del Reglamento Notarial, y bajo su sola responsabilidad, me hace

AP3589537

04/2011



indicación expresa de no realizar presentación alguna, ni por vía telemática ni por comunicación por fax, asumiendo la responsabilidad el propio otorgante de presentar la copia autorizada de la presente escritura, una vez sea expedida, para su inscripción.-----

-----**AUTORIZACIÓN:**-----

Y yo el Notario DOY FE de identificar al compareciente por el documento reseñado en la comparecencia, así como de que el consentimiento ha sido libremente prestado por el mismo, de que el otorgamiento de esta escritura se adecua a la legalidad vigente y a la voluntad debidamente informada del compareciente, y del total contenido de este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, números AP3455300, AP3455299, AP3455298 y AP3455297.-----

Están las firmas y rúbricas correspondientes al otorgamiento y al Notario autorizante, el signo de este y el sello.-----

DILIGENCIA ADICIONAL.- La extiendo yo Notario Autorizante para hacer constar que el día 28 de octubre de 2011 fue presentada telemáticamente en el Registro Mercantil de Barcelona, copia

autorizada electrónica de la escritura que antecede expedida el mismo día de su otorgamiento, con el número de entrada 31132353 y que el día 24 de noviembre de 2011 he recibido por vía telemática la comunicación remitida por el Registro Mercantil competente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, se ha practicado la inscripción parcial en los términos cuyos datos son los que resultan del documento que imprimo, y yo el Notario, dejo unido a esta matriz, de todo lo cual, yo, el Notario, doy fe.- En Madrid, a 24 de noviembre de 2011. Signado:J.M.G.L.- Rubricado y sellado. -----

**Sigue Documentación Unida**

-----

-----

AP3589536

04/2011



**SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, Administrador Único de "**ARESA SEGUROS GENERALES, S.A.**", representada por **D. JUAN HORMAECHEA ESCÓS**, como persona física designada a tal efecto en virtud de los artículos 143 del Reglamento del Registro Mercantil y 212 bis de la Ley de Sociedades de Capital.

#### **CERTIFICO:**

En Madrid, el 17 de octubre de 2011, estando presente el 100% del Capital Social en el Paseo de la Castellana 33, decidió unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de la sociedad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Sociedades de Capital.

Actuó como Presidente D. Juan Hormaechea Escós y de Secretario D. Antonio López Taracena, quienes ocupan iguales cargos en el seno del Consejo de Administración de la Sociedad.

Abierta la sesión, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 192 de la Ley de Sociedades de Capital, se formó la Lista de Asistentes que, debidamente firmada por el Sr. Secretario con el Visto Bueno del Sr. Presidente, se acompañó como anexo al Acta, y de la que resultó la concurrencia personal o por representación del accionariado titular de la totalidad del capital suscrito.

En su virtud, ratificada por todos ellos su unánime voluntad de reunirse en Junta General Extraordinaria de carácter Universal, el Sr. Presidente declaró válidamente constituida la misma y con aptitud legal suficiente para tomar toda clase de acuerdos y decisiones sobre los extremos contenidos en el Orden del Día, que fue aceptado por unanimidad de todos los asistentes y que incluía, entre otros, los siguientes asuntos:

#### **Orden del Día**

1. Toma de razón de la página web de la Sociedad para su inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona.
2. Modificación, para su adaptación a la normativa en vigor, de los artículos 4, 12, 13, 18, 21, 22, 25, 26, 27, 32 y el Artículo Adicional de los Estatutos Sociales.

3. Dimisión de los miembros del Consejo de Administración.
4. Cambio del modo de organizar la administración.
  
5. Nombramiento de administrador único.
  
6. Delegación de facultades.

Sometidos a deliberación los temas incluidos en el Orden del Día, los reunidos adoptan con las mayorías que en cada caso se expresarán, los siguientes:

#### **ACUERDOS:**

##### **Primero.- Toma de razón de la página web de la Sociedad para su inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona**

A la vista de la aprobación de la Ley de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas, que prevé la posibilidad de crear una página web corporativa mediante acuerdo de la Junta General, los accionistas convalidan la página web de la Sociedad ya existente a fecha del presente acuerdo, esto es, [www.aresa.es](http://www.aresa.es), y toman conocimiento de su funcionamiento, en adelante, como página web corporativa a los efectos previstos en el artículo 11 bis 1. de la Ley de Sociedades de Capital. Sin perjuicio de lo anterior y de que los accionistas se dan por tanto por informados de la existencia de dicha página web, expresamente se hace constar que la página web de la Sociedad constará igualmente inscrita en los Estatutos Sociales de la misma, que se aprobarán como consecuencia del acuerdo segundo posterior y que se inscribirán en el Registro Mercantil.

Asimismo, expresamente se hace constar que, sin perjuicio del presente acuerdo, cuya aprobación es necesaria a efectos de convalidar la web de la Sociedad como web corporativa conforme a la normativa actualmente de aplicación, la página web ya ha sido comunicada al Registro Mercantil.

El presente acuerdo se adoptó con el voto a favor del 99,9% del capital social y la abstención del 0,01 restante.

04/2011



AP3589535

**Segundo.- Modificación, para su adaptación a la normativa en vigor, de los artículos 4, 12, 13, 18, 21, 22, 25, 26, 27, 32 y el Artículo Adicional de los Estatutos Sociales**

Se acuerda con el voto favorable del 99,9% del capital social y la abstención del 0,01 restante, aprobar la modificación de los artículos de los Estatutos de la Sociedad que se indican a continuación para, o bien adaptar su tenor literal a la redacción exacta de los preceptos de la recién reformada Ley de Sociedades de Capital, o bien incluir algunas modificaciones menores, de corrección de errores tipográficos (artículo 12) o actualización del texto estatutario a la situación actual del objeto social de la Sociedad (artículo adicional), sin que en ningún caso las modificaciones propuestas entrañen alteraciones sustanciales, sino una mera adaptación en el contenido de dichos artículos a la Ley de Sociedades de Capital que entró en vigor el pasado 2 de octubre de 2011, como puede apreciarse a continuación, que se transcriben los artículos modificados que, con expresa derogación de su anterior redactado, tendrán el siguiente tenor literal, indicándose, en subrayado, las modificaciones propuestas. Asimismo, se propone modificar la duración máxima del cargo de administrador, para adaptarlo al plazo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, que es de seis (6) años. Por último, se propone, a la vista de la modificación del artículo 25 de los Estatutos Sociales, modificar las referencias hasta ahora realizadas a los "consejeros" o "consejo" de administración, por "administradores" o "órgano" de administración, de forma que los estatutos queden adaptados a cualquiera de las formas de órgano de administración que se prevén en el texto cuya aprobación se propone:

- **Artículo 4º.-** El domicilio de la Sociedad se fija en Barcelona, Ronda Universidad 22. Corresponde al órgano de Administración (i) el traslado de domicilio dentro del mismo término municipal, así como (ii) la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias o delegaciones, tanto en territorio nacional como extranjero, que el desarrollo de la actividad de la empresa haga necesario o conveniente, y (iii) acordar el traslado de la página web corporativa, pero no su supresión. La nacionalidad de la Sociedad será española.
- **Artículo 12º.-** La Sociedad podrá emitir acciones sin derecho a voto por un importe nominal, en cada momento, no superior a la mitad del Capital

Social desembolsado; en este caso los titulares de acciones sin voto tendrán los derechos que se determinan en los artículos 98 a 103 de la Ley de Sociedades de Capital y entre ellos el derecho a percibir el dividendo anual mínimo del 5% del capital desembolsado por cada acción sin voto.

- **Artículo 13º.-** Los órganos de la Sociedad son la Junta General de Accionistas y el Órgano de Administración.
- **Artículo 18º.-** Salvo que imperativamente se establezcan otros requisitos (por ejemplo, en caso de traslado del domicilio al extranjero), la convocatoria se realizará mediante anuncio publicado en la página web de la Sociedad (la página web de la Sociedad es [www.aresa.es](http://www.aresa.es)) por los menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración. El anuncio expresará las menciones legalmente exigidas y, en todo caso, las menciones actualmente establecidas en la Ley de Sociedades de Capital, esto es, (i) el nombre de la Sociedad, la fecha y la hora de la reunión, (ii) el orden del día, en que figurarán los asuntos a tratar y (iii) el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. Podrá también hacerse constar la fecha y hora, en su caso, de la segunda convocatoria, por lo menos 24 horas después de la primera.

En todo caso se hará mención del derecho de cualquier accionista a obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a su aprobación y en su caso el informe de los Auditores de Cuentas. No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

- **Artículo 21º.-** Los Administradores podrán convocar Junta Extraordinaria siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales. Deberán, así mismo, convocarla cuando lo soliciten accionistas que representen el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en ella; la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del oportuno requerimiento notarial a los administradores, quienes incluirán necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.

04/2011



- **Artículo 22º.-** La mesa de la Junta General estará formada por un Presidente y un Secretario, designados por los accionistas concurrentes al comienzo de la reunión. Si el Órgano de Administración de la Sociedad fuera un Consejo de Administración, serán Presidente y Secretario de la Junta quienes lo sean del Consejo de Administración y, en su defecto, los designados por los accionistas concurrentes al comienzo de la reunión.
- **Artículo 25º.-** La Sociedad será administrada, a elección de la Junta General, por:
  - (a) Un Administrador único.
  - (b) Dos o más Administradores solidarios.
  - (c) Dos Administradores mancomunados.
  - (d) Un Consejo de Administración.

El órgano de administración, podrá hacer y llevar a cabo cuanto esté comprendido dentro del objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos Estatutos a la Junta General.

- **Artículo 26º.-** Para ser administrador no será necesario ser accionista. Serán nombrados por la Junta General por plazo de seis años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos por periodos de igual duración. No podrán ser administradores quienes se hallen incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, especialmente establecidas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, el artículo 213 de la Ley y demás legislación que en su caso fuere de aplicación.
- **Artículo 27º.-** En caso de Consejo de Administración, estará integrado por un máximo de 15 y un mínimo de 7 miembros. Si el Órgano de Administración de la Sociedad fuera un Consejo de Administración, y durante el plazo para el que fueron nombrados se produjeran vacantes,

podrá el Consejo designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta la primera Junta General. El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados por otro consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión. La delegación permanente de alguna o todas sus facultades legalmente delegables en la comisión ejecutiva o en uno o varios Consejeros delegados y la designación de los administradores que se hayan de ocupar de tales cargos, requerirá para su validez el voto favorable de los dos tercios de los componentes del Consejo, y no producirán efecto hasta su inscripción en el Registro Mercantil. La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún consejero se opone a ello. Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas, que serán firmadas por el Presidente y Secretario. En caso de empate, decidirá el voto personal de quien fuera Presidente. El Consejo se reunirá siempre que lo soliciten dos de sus miembros o lo acuerde el Presidente, o quien haga sus veces, a quien corresponde convocarlo. Asimismo, también podrán convocar el consejo los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes. El Consejo elegirá en su seno a su Presidente y al Secretario y, en su caso a uno o dos Vicepresidentes y a un Vicesecretario, siempre que estos nombramientos no hubiesen sido hechos por la Junta al tiempo de la elección de los Consejeros u ocuparen tales cargos al tiempo de la reelección. El Secretario y el Vicesecretario podrán o no ser Consejeros, en cuyo caso tendrán voz pero no voto. El Secretario, y en su caso el Vicesecretario, incluso los no Consejeros, tendrán facultades para certificar y elevar a públicos acuerdos sociales. El Presidente del Consejo ostentará la representación legal de la Compañía y será el ejecutor de los acuerdos del mismo, de no haberse delegado especialmente su cumplimiento a terceras personas.

- **Artículo 32º.-** La Sociedad se disolverá por las causas legalmente previstas. Se exceptúa del periodo de liquidación los supuestos de fusión o escisión total. En caso de disolución, la liquidación quedará a cargo de los Administradores que con el carácter de liquidadores, practi-

04/2011



carán la liquidación y división con arreglo a los acuerdos de la Junta General y a las disposiciones vigentes. ~~y si el número de Administradores o Consejeros fuese par, la Junta designará por mayoría otra persona más como liquidador, a fin de que su número sea impar.~~

- **Artículo Adicional.** 1. Como aclaración del objeto de la Sociedad se hace constar que la misma actúa en los Ramos de Seguro de Vida, Accidentes, Decesos y Enfermedad, incluyendo en este último la modalidad de Asistencia Sanitaria. 2. La sociedad se somete en todo caso a lo establecido en la legislación específica de Seguros privados y disposiciones complementarias de la misma. 3- El ámbito territorial de actuación de la Sociedad comprende todo el territorio nacional.

Asimismo, los accionistas expresamente hacen constar conforme a lo establecido en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, que los miembros del consejo de administración han procedido a elaborar el preceptivo informe de Administradores sobre las propuestas de modificaciones de Estatutos Sociales, Informe que se ha puesto a disposición de todos los accionistas con carácter previo a la celebración de esta Junta General.

### **Tercero.- Dimisión de los miembros del Consejo de Administración**

Se acuerda con el voto favorable del 99,9% del capital social y la abstención del 0,01 restante, aceptar la dimisión de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, esto es D. Juan Hormaechea Escós, D. Javier Mira Prieto-Moreno, Dña. Flavia Rodríguez-Ponga Salamanca, D. José María Cantero de Montes-Jovellar, Dña. Milagros Villa Oliveros, D. Ernesto Mestre García y D. Antonio López Taracena, presentada mediante cartas dirigidas a la Sociedad de fecha 17 de octubre de 2011, aprobando íntegramente su gestión hasta la fecha y agradeciéndoles los servicios prestados.

Las citadas dimisiones tendrán efecto a partir de la fecha de aceptación del cargo de administrador único y designación del representante persona física, cuya aprobación se propone como punto quinto siguiente del orden del día.

En caso de no producirse finalmente dicha aceptación, en la fecha máxima de

30 de noviembre de 2011, las dimisiones incluidas en este acuerdo tercero no tendrán efecto y se entenderán como no realizadas, continuando todos los actuales consejeros en el desempeño de sus cargos.

#### **Cuarto.- Cambio del modo de organizar la administración**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos Sociales de la Sociedad (conforme a las modificaciones aprobadas en el acuerdo segundo anterior), Se acuerda con el voto favorable del 99,9% del capital social y la abstención del 0,01 restante que, de ahora en adelante, la Sociedad estará administrada por un Administrador Único.

#### **Quinto.- Nombramiento de administrador único**

A la vista del acuerdo cuarto anterior, se acuerda con el voto favorable del 99,9% del capital social y la abstención del 0,01 restante nombrar como administrador único, por el plazo de seis (6) años previsto en los Estatutos Sociales de la Sociedad (conforme a las modificaciones acordadas en el acuerdo segundo anterior), a la entidad **Segurcaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Barcelona, calle Juan Gris, 20 - 26, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 42.606, Folio 9, Sección 8ª, Hoja B-6.492 y con C.I.F. número G-28.011.864.

La entidad Segurcaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros aceptará su nombramiento y designará, conforme a lo previsto en el artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil y en el artículo 212 bis de la Ley de Sociedades de Capital, a una persona física representante, para que ejerza el cargo de administrador único en la Sociedad, en el próximo consejo de administración que se celebre de la misma.

La aceptación de la entidad Segurcaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros, en la forma legalmente prevista, se acompañará a la escritura de elevación a público de los presentes acuerdos para su inscripción en el Registro Mercantil.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de

04/2011



Capital, la Sociedad expresamente autoriza a que, en caso de que la persona física que se nombre para representar a Segurcaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros en su cargo como administrador único de la Sociedad desempeñe cargos directivos de diversa índole en sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad a la Sociedad, la Junta General se da por notificada de tal circunstancia y lo autoriza expresamente.

**Sexto.- Delegación de facultades.**

Se acuerda con el voto favorable del 99,9% del capital social y la abstención del 0,01 restante, facultar al administrador único para que, en nombre y representación de la Sociedad, comparezca ante Notario de su elección con el objeto de elevar a público los anteriores acuerdos, pudiendo incluso (i) aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en la presente acta; (ii) otorgar los documentos de subsanación, complementarios o aclaratorios que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil; o (iii) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total.

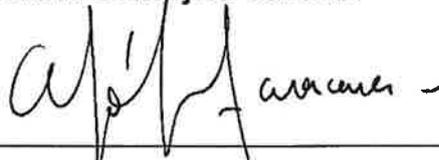
Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, de la que se extendió el correspondiente Acta que, una vez leída, fue aprobada por unanimidad y firmada por el Sr. Secretario con el Visto Bueno del Sr. Presidente.

Todo lo cual certifico en Madrid a 24 de octubre de 2011

**SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS,**  
representada por **D. JUAN HORMAECHEA ESCÓS.**

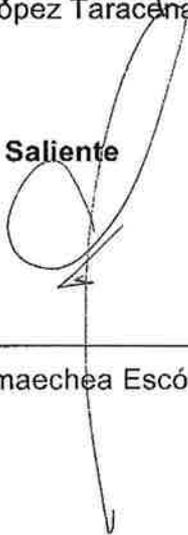
Mediante su firma, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil, el Secretario y el Presidente salientes prestan su consentimiento al contenido de la presente certificación:

**El Secretario Consejero saliente**

Handwritten signature of Don Antonio Lopez Taracena in black ink, written over a horizontal line.

Don Antonio Lopez Taracena

**El Presidente Saliente**

Handwritten signature of Don Juan Hormaechea Escós in black ink, written over a horizontal line.

Don Juan Hormaechea Escós

AP3589531

04/2011



ºD. TEÓTIMO SÁEZ ZAZO, Secretario no Consejero de SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con domicilio social en Barcelona, calle de Juan Gris, 20-26, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en la Hoja B-6492, y cuyo C.I.F. es A-28011864,

**CERTIFICO:**

- I. Que el 18 de octubre de 2011 se reunió en Barcelona, en el domicilio social, el Consejo de Administración de la Sociedad.
- II. Asistieron personalmente la reunión, debidamente convocada, los Consejeros D. Mario Berenguer Albiac, D. Jose Maria Cantero de Montes-Jovellar, D<sup>a</sup> Maria del Carmen Gimeno Olmos, D. Gonzalo Gortázar Rotaeché, D. Juan Hormaechea Escós, D. Ernesto Mestre García, D. Javier Mira Prieto-Moreno, D. Tomás Muniesa Arantegui, D. Javier Murillo Ferrer, D<sup>a</sup> Flavia Rodríguez-Ponga Salamanca y D<sup>a</sup> Milagros Villa Oliveros, haciéndolo D. Juan Antonio Alcaraz García mediante representación. Estuvo también presente el Secretario que suscribe.
- III. La reunión fue presidida por D. Juan Hormaechea Escós, Presidente del Consejo, quien concurriendo sus doce miembros entre presentes y representados la declaró válidamente constituida, tratándose en ella todos los asuntos del orden del día.
- IV. Adoptados los acuerdos oportunos, se suspendió la sesión para redactar un acta parcial comprensiva de algunos de ellos, acta que seguidamente se aprobó por unanimidad de los asistentes, figurando en ella las firmas del Presidente y el Secretario.
- V. De dicha acta transcribo los particulares siguientes que corresponden al capítulo V del orden del día, sin que en lo omitido haya nada que los contradiga o modifique:

f) *Órgano de administración de ARESA.*

*Informado por el Secretario sobre los acuerdos tomados al respecto en la Junta General de ARESA celebrada ayer, el Consejo de Administración adopta por unanimidad los acuerdos siguientes:*

1. *Tomar conocimiento del nombramiento por el plazo de seis (6) años de SegurCaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros, como Administradora Única de Aresa Seguros Generales, S.A., sociedad*

*española con domicilio social en Barcelona, Ronda Universitat, 22, planta baja, provista del CIF número A-08169716 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 41.667, Folio 125, Sección 8ª, Hoja B-14.661, nombramiento que tuvo lugar por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada con carácter universal el 17 de octubre de 2011.*

- 2. Aceptar este nombramiento y designar como persona natural representante de la Compañía para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo, a su Presidente Ejecutivo D. Juan Hormaechea Escós, mayor de edad, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana, 33, con DNI número 5.355.746-N.*

*Se hace constar que SegurCaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros, no se halla incurso en causa alguna de prohibición o incompatibilidad legal para el ejercicio del cargo, particularmente las comprendidas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital y en la legislación autonómica aplicable.*

*El Sr. Hormaechea Escós manifiesta asimismo que no le afecta ninguna causa de inhabilitación, prohibición o incompatibilidad legal para ejercer su representación.*

Y para que así conste, con el visto bueno del Presidente y al amparo de lo establecido en el artículo 109.1 a) del Reglamento del Registro Mercantil, expido la presente certificación en Madrid, a 19 de octubre de 2011.

V.º B.º

El Presidente

\_\_\_\_\_  
D. Juan Hormaechea Escós

El Secretario

\_\_\_\_\_  
D. Teótimo Sáez Zazo

AP3589530

04/2011



### REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

De conformidad con lo previsto en el artículo 112 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, se comunica que la escritura autorizada por el Notario **J.M. GARCIA LOMBARDIA** bajo el número **2011/4045** de protocolo ha quedado inscrita parcialmente con la excepción que se dirá.

SOCIEDAD: ARESA SEGUROS GENERALES SA  
DATOS REGISTRALES: Tomo:42802 Folio:216 Hoja:14661 Inscripción: 374  
Fecha de Inscripción: 23/11/2011

INCIDENCIA: no practicada operación en cuanto al apartado b) del artículo 25 de los estatutos sociales por haberse así solicitado mediante documento suscrito DON JUAN HORMAECHEA ESCOS el día 17 de noviembre de 2011, cuya firma consta legitimada notarialmente en la indicada fecha

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: A) Registro Mercantil y al tratamiento automatizado del mismo, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro Mercantil. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente, esto es, por el Reglamento del Registro Mercantil: Art. 2.º Objeto del Registro Mercantil.- El Registro Mercantil tiene por objeto: a) La inscripción de los empresarios y demás sujetos establecidos por la Ley, y de los actos y contratos relativos a los mismos que determinen la Ley y este Reglamento. b) La legalización de los libros de los empresarios, el nombramiento de expertos independientes y de auditores de cuentas y el depósito y publicidad de los documentos contables. c) La centralización y publicación de la información registral, que será llevada a cabo por el Registro Mercantil Central en los términos prevenidos por este Reglamento. Art. 4.º Obligatoriedad de la inscripción.- La inscripción en el Registro Mercantil tendrá carácter obligatorio, salvo en los casos en que expresamente se disponga lo contrario. Art. 12. Publicidad formal.- El Registro Mercantil es público y corresponde al Registrador Mercantil el tratamiento profesional del contenido de los asientos registrales, de modo que se haga efectiva su publicidad directa y se garantice, al mismo tiempo, la imposibilidad de su manipulación o televaciado. B) FLEI (Fichero Localizador de Entidades Inscritas) y al tratamiento automatizado de los mismos, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, La publicidad telemática del contenido de los Registros Mercantiles y de Bienes Muebles se realizará de acuerdo con los principios contenidos en los artículos 221, 222, 227 y 248 de la Ley Hipotecaria, en relación con los Registros de la Propiedad. (Art.2 3.4 del Código de Comercio).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de 17-2-1998 de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia: Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años.

3.- De que la política de privacidad de los Registros Mercantiles le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

AP3589529

04/2011



ES COPIA DE SU MATRIZ, donde queda anotada. Y para ARESA SEGUROS GENERALES, S.A., la expido en doce folios de papel timbrado, números AP3589540, AP3589539, AP3589538, AP3589537, AP3589536, AP3589535, AP3589534, AP3589533, AP3589532, AP3589531, AP3589530 y AP3589529. Madrid, el veinticuatro de noviembre de dos mil once. DOY FE.-----



